FONDO DE INVERSIÓN DINERO UNIÓN
MEDIANO PLAZO

Versión - 10
FEBRERO – 2024

Fecha	Versión	Detalle	Artículos	Fecha Carta de Autorización	Acta de Directorio
12/08/2015	V-1	Modificación del Benchmark – Indicador de Desempeño	22	ASFI DSVSC/R 123002/2015	Acta de Directorio N°6/2015
24/08/2015	V-2	Cierre de Cuenta – Recepción y Solución de Quejas	18-38	ASFI DSVSC/R 130488/2015	Acta de Directorio 3/2015 (24/02/2015) Acta de Directorio 8/2015 (29/06/2015)
12/07/2017	V-3	**Modificaciones al Reglamento Interno:** 1. Implementación de modalidades de entrega de los estados de cuenta por correo electrónico y físico. Asimismo se incluye un cuadro comparativo de rendimientos respecto a todos los Fondos de Inversión Abiertos del Mercado de Valores. 2. Se cambia el criterio de comparación para el cobro de la comisión por éxito a 30 días. 3. Se realiza la diferenciación entre límites restrictivos y límites permitidos. 4. Se adecua los Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de la Sociedad Administradora de acuerdo a la Normativa Vigente. 5. Se cambia la denominación del Fondo. 6. Se cambia el plazo del Fondo de "Corto Plazo" a "Mediano Plazo". 7. Se modifica el indicador comparativo de Benchmark. 8. Se modifica los horarios de Atención al Cliente. 9. Se elimina la opción de Rescate de Cuotas por parte de terceras personas. 10. Actualización del Reglamento Interno conforme lo establecido por la Normativa Vigente.	Glosario y definiciones, 1, 2, 4, 6, 7, 8, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 39, 43, 44	RESOLUCIÓN ASFI/811/2017	Acta de Directorio N° 18/2015 (21/12/2015) Acta de Directorio N° 12/2016 (20/07/2016) Acta de Directorio N° 03/2017 (15/02/2017) Acta de Directorio N° 11/2017 (19/05/2017) Acta de Directorio N° 13/2017 (23/06/2017)
16/01/2019	V-4	**Modificación al Reglamento Interno:** 1. Límite por Participante.	15	ASFI/DSVSC/R-11103/2019	Acta de Directorio N° 24/2018
13/01/2020	V-5	**Modificaciones al Reglamento Interno:** 2. Se actualiza el glosario y definiciones. 3. Adecuación de los Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de la Sociedad Administradora de acuerdo a Normativa Vigente. 4. Se Incorpora un Artículo referente a la custodia de Valores. 5. Se actualiza la modalidad de conformación del comité de Inversiones. 6. Se incorpora un Artículo referente al Auditor Interno. 7. Se actualiza la condicionante para el Participante del Fondo por la compra de cuotas de participación. 8. Se actualizan los Límites de Inversión por Instrumento y Categoría de Riesgo. 9. Modificación del Benchmark aprobado por ASFI/DSVSC/R-76866/2019. 10. Se actualiza el tratamiento de los gastos del Fondo de Inversión. 11. Se actualiza el tratamiento por Incapacidad, Impedimento y Fallecimiento del Participante del Fondo. 12. Se actualiza el seguimiento de la Recepción y Solución de Quejas. 13. Se actualiza la modalidad de designación de la empresa de Auditoría Externa.	6, 10, 11, 12, 13, 21, 22, 30, 35, 37, 39	ASFI/DSVSC/R-285/2020	Acta de Directorio N° 3/2019 (31/01/2019)

25/01/2021	V-6	Modificación al Reglamento Interno: Artículo 22. Cálculo del Benchmark	22	ASFIDSVSC/R-13053/2021	Acta de Directorio N° 26/2020 (16/11/2020)
24/01/2022	V-7	Modifica Reglamento Interno: **Artículo 22.** Cálculo del Benchmark **Artículo 27.** Rescate de Cuotas	22, 27	ASFIDSV/R-13462/2022	Acta de Directorio N°15/2021 (28/06/2021) Acta de Directorio N°17/2021 (12/07/2021)
21/08/2023	V-8	Modificación al Reglamento Interno: **Artículo 22**. Cálculo del Benchmark	22	ASFI/DSV/R-185079/2023	ACTA DE DIRECTORIO N°18/2023 (14/07/2023)
16/10/2023	V-9	Modificación al Reglamento Interno: Artículo 28. Rescate de Cuotas a Través de Cajeros Automáticos (ATM's) y Puntos de Venta (POS)	28	ASFI/DSV/R-235121/2023	ACTA DE DIRECTORIO N°14/2023 (12/06/2023)
20/02/2024	V-10	Modificación al Reglamento Interno: Artículo 21. Política de Inversiones	21	ASFI/DSV/R-36326/2024	ACTA DE DIRECTORIO N°04/2024 (30/01/2024)

CONTENIDO DEL REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN 6

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y AUTORIZACIÓN 6
ARTÍCULO 2. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS 6

CAPÍTULO II OBJETO, SUS FINES Y MODALIDADES 6

ARTÍCULO 3. OBJETO 6
ARTÍCULO 4. TIPO DE FONDO 6
ARTÍCULO 5. ADMINISTRACIÓN 6

CAPÍTULO III DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE SAFI UNIÓN S.A. 6

ARTÍCULO 6. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE SAFI UNIÓN S.A. 6
ARTÍCULO 7. MODALIDAD DE INVERSIÓN 12
ARTÍCULO 8. INVERSIONES 12
ARTÍCULO 9. COMPOSICIÓN DEL FONDO 12
ARTÍCULO 10. CUSTODIA DE VALORES 12
ARTÍCULO 11. COMITÉ DE INVERSIÓN 12
ARTÍCULO 12. AUDITOR INTERNO 13

CAPÍTULO IV INGRESO DE PARTICIPANTES, SU REGISTRO Y REPORTES 13

ARTÍCULO 13. CONDICIÓN DE PARTICIPANTE 13
ARTÍCULO 14. DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS 13
ARTÍCULO 15. COMPRA DE CUOTAS 13
ARTÍCULO 16. LÍMITE POR PARTICIPANTE 14
ARTÍCULO 17. CIERRE DE CUENTA 14
ARTÍCULO 18. PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN 14
ARTÍCULO 19. MEDIOS DE INFORMACIÓN DIARIA 14

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES 15

ARTÍCULO 20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES 15

CAPÍTULO VI CARTERA DEL FONDO 15

ARTÍCULO 21. POLÍTICA DE INVERSIONES 15
ARTÍCULO 22. CÁLCULO DEL BENCHMARK 17
ARTÍCULO 23. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO 18
ARTÍCULO 24. VALORACIÓN DE LA CARTERA 18
ARTÍCULO 25. DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LAS CUOTAS DIARIAS 18
ARTÍCULO 26. POSICIÓN Y CONVERSIÓN DE MONEDAS 18

CAPÍTULO VII RESCATE DE CUOTAS 19

ARTÍCULO 27. RESCATE DE CUOTAS 19

CAPÍTULO VIII COMISIONES Y GASTOS 20

ARTÍCULO 28. COMISIONES 20
ARTÍCULO 29. GASTOS 20

CAPÍTULO IX IMPUESTOS 20

ARTÍCULO 30. TRATAMIENTO IMPOSITIVO 20

CAPÍTULO X TRANSFERENCIA, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO 21

ARTÍCULO 31. TRANSFERENCIA, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO 21
ARTÍCULO 32. TRANSFERENCIA FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA 21

CAPÍTULO XI SUSPENSIÓN Y CESE DE ACTIVIDADES POR CONDICIONES DE MERCADO 21

ARTÍCULO 33. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES....21

CAPÍTULO XII OTRAS ESTIPULACIONES....21

ARTÍCULO 34. INCAPACIDAD, IMPEDIMENTO Y FALLECIMIENTO DEL PARTICIPANTE 21
ARTÍCULO 35. DISOLUCIÓN, CONCURSO O QUIEBRA DE PARTICIPANTES 21

CAPÍTULO XIII RECEPCIÓN Y SOLUCIÓN DE QUEJAS....22

ARTICULO 36. RECEPCIÓN Y SOLUCIÓN DE QUEJAS 22

CAPÍTULO XIV MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO 22

ARTÍCULO 37. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN 22
ARTÍCULO 38. SELECCIÓN Y REMOCIÓN DE LA EMPRESA DE AUDITORÍA EXTERNA 22

CAPÍTULO XV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS....22

ARTÍCULO 39. ARBITRAJE 22
ARTÍCULO 40. ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES 23

CAPÍTULO XVI OTRAS DISPOSICIONES 23

ARTÍCULO 41. HORARIOS DE ATENCIÓN....23
ARTÍCULO 42. DIRECCIONES 23

GLOSARIO Y DEFINICIONES

a. **Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI):** Institución responsable de la regulación y supervisión de entidades financieras, con atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 393 de Servicios Financieros.
b. **Administrador del Fondo de Inversión o Administrador:** Funcionario de la Sociedad Administradora, facultado por ésta e inscrito en el Registro del Mercado de Valores para ejecutar las actividades de inversión en el marco de la Normativa Vigente, los Estatutos, los Manuales de Funciones y Procedimientos de la Sociedad Administradora.
c. **Auditor Interno:** Funcionario designado por el Directorio a propuesta del Comité de Auditoría y registrado en el Registro del Mercado de Valores, responsable de supervisar y monitorear las operaciones de la Sociedad de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Trabajo y en la Normativa vigente.
d. **Benchmark:** Indicador comparativo de rendimiento o tasa de referencia, obtenido en concordancia con la Política de Inversiones del Fondo misma que considera como mínimo, el riesgo del Fondo, la duración y composición de la Cartera.
e. **Cartera de Inversiones o Cartera:** Cartera del Fondo de Inversión y/o de la Sociedad, conformada por activos financieros.
f. **Comisiones:** Remuneraciones que percibe SAFI UNIÓN S.A. con cargo al Fondo de Inversión y/o a los Participantes.
g. **Compra de Cuotas:** Operación en la que el Participante, mediante aportes de dinero adquiere Cuotas de Participación del Fondo de Inversión a través de la Sociedad Administradora.
h. **Cuota de Participación:** Cada una de las partes alícuotas iguales y de similares características, en las que se divide el patrimonio de un Fondo de Inversión y que expresa los aportes de los Participantes.
i. **Entidad de Intermediación Financiera (EIF):** Persona jurídica radicada en el país, autorizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, cuyo objeto social es la intermediación financiera y la prestación de servicios financieros complementarios.
j. **Fondo de Inversión Abierto:** Fondo cuyo patrimonio es variable y en el que las Cuotas de Participación colocadas entre el público son redimibles directamente por el Fondo, siendo su plazo de duración indefinido.
k. **Fondo de Inversión o Fondo:** Patrimonio común autónomo y separado jurídica y contablemente de la Sociedad Administradora, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas denominadas Participantes, para su inversión en Valores, bienes y demás activos determinados por Ley Nº 1834 del Mercado de Valores y demás normativa aplicable, por cuenta y riesgo de los Participantes. La propiedad de los Participantes respecto al Fondo de Inversión se expresa a través de las Cuotas de participación emitidas por el mismo.
l. **Normativa vigente:** Hace referencia a la Ley Nº 1834 de Mercado de Valores y a la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), en adelante "Normativa Vigente".
m. **Participante del Fondo de Inversión o Participante:** Inversionista de un Fondo de Inversión y propietario de las Cuotas de participación representativas de sus aportes al mismo.
n. **Prospecto del Fondo de Inversión:** Documento que es proporcionado a los Participantes de los Fondos de Inversión, que contiene la información mínima establecida en el manual de prospectos de Fondos de Inversión. El Prospecto es un medio más de información, para que los Participantes tomen su decisión de invertir o desinvertir en Cuotas de Participación de un Fondo de Inversión.
o. **Reglamento Interno del Fondo:** Reglamento del Fondo de Inversión que establece las normas de administración del Fondo y sus características.
p. **Rescate de cuotas:** Operación mediante la cual el Participante hace líquidas o convierte en dinero las Cuotas de Participación del Fondo a través de la redención de Cuotas que ejecuta **SAFI UNIÓN S.A**.
q. **SAFI UNIÓN S.A.:** Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Unión S.A.

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y AUTORIZACIÓN

La **Sociedad Administradora** de Fondos de Inversión Unión S.A., en adelante **SAFI UNIÓN S.A.**, está autorizada para su funcionamiento mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 351 de fecha 24 de julio de 2000 e inscrita en el Registro del Mercado de Valores con el número SPVS-IV-SAF-SUN-006/2000.

Asimismo, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en adelante **ASFI**, ha autorizado el funcionamiento e inscripción del **FONDO DE INVERSION DINERO UNIÓN – CORTO PLAZO** mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 022 de fecha 24 de enero de 2005 y con inscripción en el Registro del Mercado de Valores N° SPVS-IV-FIA-DUN-017/2004, en adelante **FONDO DE INVERSIÓN DINERO UNIÓN - MEDIANO PLAZO.**

ARTÍCULO 2. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

El **FONDO DE INVERSIÓN DINERO UNIÓN – MEDIANO PLAZO**, en adelante el **"FONDO"**, se rige en general por **la Ley Nº 1834 del Mercado de Valores, la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV),** en adelante **"Normativa vigente"** y cualquier otra disposición legal que existiera en el futuro sobre el particular emitida por **ASFI, por** el presente Reglamento Interno y por el **Contrato de Participación** celebrado entre **SAFI UNIÓN S.A.**, y cada uno de los denominados **PARTICIPANTES** del **FONDO.**

CAPÍTULO II OBJETO, SUS FINES Y MODALIDADES

ARTÍCULO 3. OBJETO

El **FONDO** es un patrimonio autónomo común y separado jurídica y contablemente de **SAFI UNION S.A.**, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas denominadas **PARTICIPANTES** o inversionistas, con el propósito de realizar inversiones en mercados financieros locales y del extranjero, mediante la adquisición de Valores de Oferta Pública, Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos o Cerrados, los mismos que podrán estar inscritos en el registro del Mercado de Valores y en alguna Bolsa de Valores.

Las inversiones deberán realizarse de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente por cuenta y riesgo de los **PARTICIPANTES**, la propiedad de los **PARTICIPANTES** respecto al **FONDO**, se expresa a través de las **CUOTAS** de Participación, cada una de igual valor expresadas en bolivianos, emitidas por el **FONDO**.

ARTÍCULO 4. TIPO DE FONDO

El **FONDO** es de carácter abierto de renta mixta a mediano plazo, cuyo patrimonio es variable y en el que las **CUOTAS** de Participación colocadas entre el público son redimibles directamente por el **FONDO.**

ARTÍCULO 5. ADMINISTRACIÓN

SAFI UNIÓN S.A., en su calidad de **Sociedad Administradora** del **FONDO** y de acuerdo a la Normativa vigentes es responsable por la correcta y adecuada administración del **FONDO** y por cualquier incumplimiento de la Normativa vigente.

CAPÍTULO III DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE SAFI UNIÓN S.A.

ARTÍCULO 6. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE SAFI UNIÓN S.A.

6.1. DERECHOS

Los derechos de **SAFI UNIÓN S.A.,** en su calidad de Administrador del **FONDO**, son los siguientes:

- Percibir Comisiones fijas, de éxito por los servicios de administración de Inversiones que presta al **FONDO**, de acuerdo al Artículo referido a "Comisiones" del presente Reglamento Interno.
- Rechazar depósitos o solicitudes de Compra de **CUOTAS** cuando **SAFI UNIÓN S.A.** considere que las mismas podrían afectar de manera negativa al rendimiento de la Cartera.
- Rechazar las operaciones del **PARTICIPANTE** cuando incumpla con alguna de las obligaciones detalladas en el presente Reglamento Interno.
- Tomar decisiones de Inversión con recursos del **FONDO** de acuerdo a la Política de Inversiones del **FONDO** y de acuerdo a los lineamientos determinados por su Comité de Inversiones en concordancia con las disposiciones emitidas en la Normativa vigente.

6.2. OBLIGACIONES

Las obligaciones de **SAFI UNIÓN S.A.**, en su calidad de administrador del **FONDO** se detallan a continuación:

- Administrar la Cartera del **FONDO** con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de riesgos, acordes con el objetivo del **FONDO**, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio del **FONDO.**
- Respetar y cumplir en todo momento lo establecido en el presente Reglamento Interno, las normas internas de **SAFI UNIÓN S.A.** y demás normas aplicables.
- Conforme a lo establecido en el Inciso c, Artículo 1, Sección 2, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), SAFI UNIÓN S.A. llevará un registro electrónico y actualizado de los **PARTICIPANTES** del **FONDO** que debe contener como mínimo:

  1. Nombre o denominación social.
  2. Domicilio.
  3. Número del Documento de Identificación (Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero o Documento Especial de Identificación).
  4. Número de Identificación Tributaria (NIT), si corresponde,
  5. Firmas autorizadas para efectuar Rescates o redenciones de **CUOTAS**.

  Los datos consignados en dicho registro deben estar permanentemente actualizados y respaldados por la correspondiente documentación.
  Para el numeral 3, la Sociedad Administradora efectuará la verificación de datos del participante, en el Registro Único de Identificación (RUI), administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), debiendo adjuntar la documentación generada a la carpeta del participante, además de asumir el costo correspondiente.

- Registrar los Valores y otras Inversiones de propiedad del **FONDO**, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre de **SAFI UNIÓN S.A.** seguido del nombre del **FONDO**.
- Abonar en las cuentas bancarias del **FONDO**, los recursos provenientes de Compras de **CUOTAS**, vencimiento de Valores, venta de Valores y cualquier otra operación realizada con la Cartera del **FONDO**.
- Asegurarse de que los Valores adquiridos en mercado secundario, cuando corresponda, sean endosados y registrados a nombre de **SAFI UNIÓN S.A.** seguido de la denominación del **FONDO**.
- Contabilizar las operaciones del **FONDO** en forma separada de las operaciones de **SAFI UNIÓN S.A.**, conforme a las normas contables emitidas por **ASFI**.
- Enviar a la **ASFI** y a las Bolsas de Valores, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que éstas dispongan.
- Proporcionar a los **PARTICIPANTES** del **FONDO**, un estado de cuenta que contenga la siguiente información:

  1. La composición detallada de la Cartera a fin de mes mencionando por lo menos el monto de cada Inversión, el nombre del emisor, el tipo de Valor y el porcentaje de cada inversión con relación al total de la Cartera.
  2. La estratificación de la Cartera de Valores a fin de mes, en los siguientes rangos:

     i. de 0 a 30 días.
     ii. de 31 a 60 días.
     iii. de 61 a 180 días.
     iv. de 181 a 360 días.
     v. de 361 a 720 días.
     vi. de 721 a 1080 días.
     vii. de 1081 a 1440 días.
     viii. de 1441 a 1800 días.
     ix. de 1801 hacia adelante.

  3. El plazo económico promedio ponderado (duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija del **FONDO**.
  4. La tasa de rendimiento a la fecha del estado de cuenta, obtenida por la Cartera del **FONDO** a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
  5. Indicador comparativo del rendimiento del **FONDO** (benchmark), definido en el presente Reglamento Interno.
  6. Información de los últimos tres (3) meses, con cierre al último día sobre la evolución diaria de:

i. Cartera del **FONDO**.
ii. Valor de **CUOTA**.
iii. Tasa de rendimiento a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días y el indicador comparativo del rendimiento del **FONDO** (benchmark).
iv. Plazo económico promedio ponderado (duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija del **FONDO**, cuando corresponda.

7. Las Comisiones cobradas en el mes al **FONDO** y al **PARTICIPANTE** en términos monetarios y porcentuales detallando si corresponde a Comisiones por administración, por éxito, por Rescate u otras.
8. Los gastos cargados al **FONDO** durante el mes, en el caso de que no forme parte de las Comisiones, en términos monetarios y porcentuales detallando los que correspondan a custodia, intermediación auditoría, servicios de custodia de contratados y otros.
9. Los impuestos aplicados al **FONDO** y al **PARTICIPANTE** durante el mes.
10. Los saldos de **CUOTAS** del **PARTICIPANTE** y su expresión monetaria.
11. El Valor inicial y final de la **CUOTA**.
12. El movimiento de Compra y Rescates de **CUOTAS** efectuadas en el mes.
13. Cualquier otra información que **SAFI UNIÓN S.A.** considere convenientes poner en conocimiento de los **PARTICIPANTES** del **FONDO** y aquella que sea exigida por **ASFI**.
14. Cuadro comparativo de rendimientos respecto a todos los Fondos de Inversión Abiertos del Mercado de Valores correspondientes a su plazo, moneda y tipo (Renta Fija, Mixta o Variable), respecto a las tasas de treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesena (360) días.

SAFI UNIÓN S.A. extraerá para su publicación en los estados de cuenta, la información más reciente registrada, en la página Web de ASFI, Sección: Mercado de Valores – Destacados / Reportes Dinámicos y/o en una Bolsa de Valores autorizada. El formato del cuadro comparativo se regirá de acuerdo a lo establecido en Carta Circular.

Los estados de cuenta mensuales deben ser entregados a los **PARTICIPANTES** hasta el décimo día hábil de cada mes, exceptuando a aquellos participantes que al momento de la apertura de la cuenta de participación haya solicitado la retención de sus estados de cuenta en oficinas **SAFI UNIÓN S.A.**

El **PARTICIPANTE** que requiera el envío del estado de cuenta por correo electrónico, debe presentar a **SAFI UNIÓN S.A.** una solicitud escrita, especificando la dirección electrónica correspondiente Dicha solicitud deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. La aceptación del envío por correo electrónico con que cuente **SAFI UNIÓN S.A.**, declarando que toma conocimiento de su estado de cuenta por dicho correo electrónico.
2. Que acepta los riesgos de seguridad y confidencialidad de la utilización del correo electrónico como medio de envío de información.

   Adicionalmente, cuando el **PARTICIPANTE** no cuente con correo electrónico o no requiera de dicho servicio, podrá solicitar las siguientes modalidades de entrega de estados de cuenta:

   1. Entrega física, en el domicilio declarado por los **PARTICIPANTES** al momento de la apertura de cuenta, hasta el décimo día hábil de cada mes.
   2. Retención en las propias oficinas de **SAFI UNIÓN S.A.,** por un plazo no mayor a cuatro (4) meses, en caso de superar el plazo establecido y **el PARTICIPANTE** no haya recogido su estado de cuenta, **SAFI UNIÓN S.A.** procederá a la destrucción del estado de cuenta de acuerdo a lo establecido en el formulario firmado en el momento de la apertura de la cuenta.

SAFI UNIÓN S.A. contará con los respaldos correspondientes que certifiquen la entrega física o envío por correo electrónico del estado de cuenta a los titulares de las cuentas de participación que consten en sus registros para todos los casos.

Para la entrega del estado de cuenta por correo electrónico, **SAFI UNIÓN S.A.** deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Una vez que el **PARTICIPANTE** entregue la solicitud escrita firmada, **SAFI UNIÓN S.A.** debe archivar la nota en la Carpeta respectiva de dicho **PARTICIPANTE** y remitir la información sólo si se cuenta con esta nota.
2. **SAFI UNIÓN S.A.**, enviará al **PARTICIPANTE** mediante correo electrónico de acuerdo a la solicitud, el estado de cuenta respectivo.
3. **SAFI UNIÓN S.A.**, una vez que envíe el estado de cuenta al **PARTICIPANTE** debe enviar el reporte o acuse de envío del correo electrónico al Auditor Interno, quien a su vez remitirá la información a ASFI.

Para la entrega del estado de cuenta por medio físico, **SAFI UNIÓN S.A.** deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El Jefe de Operaciones consolida información e instruye la remisión de los estados de cuenta a nivel nacional.
2. El Área de Negocios concentra los estados de cuenta correspondientes a su región y retiene en su custodia los estados de cuenta de **PARTICIPANTES** que solicitaron este servicio.
3. Los restantes estados de cuenta son entregados a la empresa de Courier para la distribución correspondiente.
4. En el caso que la empresa de courier no encuentre al **PARTICIPANTE** en el domicilio declarado, devuelve el estado de cuenta a **SAFI UNIÓN S.A.** para su custodia.

SAFI UNIÓN S.A. registrará en forma mensual, en una base de datos de **PARTICIPANTES**, la siguiente información:

i. Estados de cuenta enviados a través de correo electrónico.
ii. Estados de cuenta entregados de manera física.
iii. Estados de cuenta físicos no entregados o devueltos.
iv. Estados de cuenta físicos retenidos en oficinas de SAFI UNIÓN S.A.
v. Otros que se considere necesarios.

Dicha base de datos se encontrará disponible para **ASFI**, a efectos de supervisión durante el proceso de inspección.

El Auditor Interno en su informe trimestral, deberá reportar a **ASFI**, el porcentaje de **PARTICIPANTES** que tuvieron dificultades para el acceso a su información por correo electrónico y los estados de cuenta físicos no entregados con relación al total de los estados de cuenta durante el periodo de su evaluación.

- Presentar a **ASFI**, hasta el tercer día hábil posterior a cada fin de año, la metodología de cálculo del indicador comparativo de rendimiento del **FONDO** (benchmark), que estará vigente durante el siguiente periodo, para que dicha instancia emita su conformidad. **SAFI UNIÓN S.A.** debe sustentar y justificar técnicamente su solicitud.
- Entregar y explicar el Reglamento Interno y el Prospecto actualizado del **FONDO** a cada uno de los potenciales **PARTICIPANTES**, antes de suscribir el Contrato de Participación.
- Las modificaciones al presente Reglamento Interno deberán ser aprobadas por el Directorio de **SAFI UNIÓN S.A.**, autorizadas por **ASFI** y comunicadas a los **PARTICIPANTES** con una antelación mínima de veinte (20) días antes de entrar en vigencia, conforme a lo previsto en el Artículo 1, Sección 2, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
- Publicar trimestralmente mediante un periódico de circulación nacional y de acuerdo al formato que determine **ASFI** la siguiente información:

  1. La composición de la Cartera del **FONDO.**
  2. El porcentaje de la concentración de las Inversiones de las Cartera del **FONDO.**
  3. Plazo económico promedio ponderado (duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija del **FONDO**.
  4. La forma de cálculo del Valor de **CUOTA**.
  5. Las Comisiones cobradas en el mes al **FONDO** en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a Comisiones por administración, Comisiones por éxito, Comisiones por Rescate.
  6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:

     i. Cartera del **FONDO**.
     ii. Valor de **CUOTA**.
     iii. Tasas de rendimiento a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días y el indicador comparativo del rendimiento del **FONDO** (benchmark).
     iv. Plazo económico promedio ponderado (duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija del **FONDO**.

  7. Número de **PARTICIPANTES** y el detalle de concentración de diez (10) principales **PARTICIPANTES**.
  8. Cualquier otra información que sea exigida por **ASFI** y en el formato establecido por la misma.

- Publicar diariamente en sus oficinas, sucursales y lugares donde se realicen actividades de distribución de **CUOTAS** del **FONDO** la siguiente información:

  1. La composición de la Cartera de Valores.
  2. El plazo económico promedio ponderado (duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija.
  3. El Valor de la **CUOTA** del día y el Valor de la **CUOTA** del día anterior.
  4. La tasa de rendimiento obtenida a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.

5. Las Comisiones que se cobran al **FONDO** en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a Comisiones por administración, Comisiones por éxito, Comisiones por Rescate y otras detallando además su forma de cálculo.
6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:

   i. Cartera del **FONDO**.
   ii. Valor de **CUOTA**.
   iii. Tasas de rendimiento a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
   iv. Plazo económico promedio ponderado (duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija cuando corresponda.

La información publicada no deberá tener antigüedad mayor a dos (2) días posterior a su obtención.

- Establecer y poner en conocimiento a sus funcionarios sus deberes y obligaciones, debiendo mantenerlos permanentemente capacitados y actualizados en los conocimientos relativos al Mercado de Valores y en temas que mejoren su desempeño laboral.
  Las capacitaciones y actualizaciones deben efectuarse anualmente bajo los siguientes lineamientos: como mínimo veinte (20) horas académicas presenciales, acreditadas por capacitadores ajenos a la entidad y/o empresas vinculadas a **SAFI UNIÓN S.A.**; adicionalmente, como mínimo veinte (20) horas académicas internas presenciales o virtuales cuyos capacitadores sean ejecutivos de la entidad o el Auditor Interno, mismas que deben ser debidamente documentadas.
- Velar por que sus directores, ejecutivos, administradores, miembros del Comité de Inversiones y en general cualquier funcionario de **SAFI UNIÓN S.A.**, así como sus cónyuges y familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo grado por afinidad no sea **PARTICIPANTE** ya sea directa o indirectamente del **FONDO**.
- Comunicar en forma inmediata a **ASFI**, los casos en los que sus funcionarios jerárquicos tengan cualquier tipo de vinculación con otras empresas, en virtud del cual puedan generarse conflictos de intereses.
- Dar cumplimiento a lo previsto por el Reglamento de Registro de Mercado de Valores, respecto a la obligación de sus funcionarios de reportar al ejecutivo principal de **SAFI UNIÓN S.A.** sus Inversiones personales en el Mercado de Valores. Dicha información también deber ser proporcionada al Auditor Interno luego de cada inversión que realice.
- Exigir a las empresas de auditoría externa que lleva a cabo las labores de auditoría anual del **FONDO**, dando cumpliendo a las instrucciones que para tal efecto sean establecidas por **ASFI**.
- Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al principio del devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los Valores e Inversiones de la Cartera del **FONDO**, cuando corresponda.
- Ejecutar las órdenes de Rescate de **CUOTAS** que realicen los **PARTICIPANTES** de acuerdo a lo establecido en el Artículo "Rescate de Cuotas" del presente Reglamento Interno.
- Realizar de forma obligatoria, todas las operaciones con Valores de Oferta Pública, por cuenta del **FONDO** en una Bolsa de Valores autorizadas por **ASFI**, a través de los mecanismos autorizados que ésta establezca. Se podrán efectuar operaciones extrabursátiles por cuenta del **FONDO** únicamente:

  i. En mercado primario.
  ii. Con Valores de la Cartera del **FONDO** cuya negociación hubiese sido suspendida en la Bolsa de Valores, debiendo informar este tipo de operaciones a **ASFI** en un plazo de 24 horas de efectuadas las mismas.
  iii. Operaciones de reporto con Valores emitidos por entidades del Estado. Con el Banco Central de Bolivia como contraparte.
  iv. Operaciones en mercados financieros internacionales de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente.
  v. Operaciones con Valores que, por cualquier circunstancia, no puedan ser negociados a través de mecanismos autorizados por las Bolsas de Valores, previa no objeción de **ASFI** o salvo impedimento legal.

- Proporcionar a los **PARTICIPANTES** cualquier tipo de información de carácter público relativa al **FONDO** o a **SAFI UNIÓN S.A.** que les permita tomar decisiones de inversión en **CUOTAS** del **FONDO**.
- Para las inversiones en Valores de Oferta Pública, sean de deuda o de contenido crediticio y Valores de Titularización, estos Valores deben encontrarse representados mediante anotación en cuenta en una Entidad de Deposito de Valores autorizada por **ASFI,** tanto para las inversiones de **SAFI UNIÓN S.A.**, como del **FONDO**, sean temporales o permanentes.
- Anteponer, en todo momento, los intereses del **FONDO** y los intereses de los **PARTICIPANTES**, sobre sus propios intereses, así como sobre los intereses de los accionistas de **SAFI UNIÓN S.A.** y de cualquier entidad vinculada a la misma, para lo cual debe observar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Mantener el riesgo de la cartera dentro de parámetros razonables, con relación al objeto y política de inversión del **FONDO**, la política de rescates y en el marco de lo establecido por el Reglamento Interno del **FONDO**.
2. Proveer una diversificación razonable.

- **SAFI UNIÓN S.A.** será responsable por la correcta y adecuada administración del **FONDO** de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente y en el presente Reglamento Interno.
- **SAFI UNIÓN S.A.** deberá abrir una cuenta matriz de forma directa en una Entidad de Depósito de Valores autorizada por **ASFI** para la custodia de Valores de Oferta Pública, el costo será asumido por el **FONDO**.

6.3. PROHIBICIONES

SAFI UNIÓN S.A., sus Accionistas, Directores, Miembros del Comité de Inversión y en general todos sus funcionarios, se encuentran prohibidos de:

- Garantizar rentabilidad y divulgar y/o publicar proyecciones sobre rendimientos futuros del **FONDO**.
- Asegurar o garantizar la integridad de las inversiones en **CUOTAS** del **FONDO**.
- Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los **PARTICIPANTES** o con el **FONDO**.
- Apartarse o incumplir con lo establecido en la Normativa vigente, el presente Reglamento Interno, sobre todo a lo relativo a su Política de Inversiones y demás disposiciones aplicables.
- Invertir por cuenta del **FONDO** en acciones de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión.
- Invertir por cuenta del **FONDO** en Valores cuyo pago de intereses o amortización se encuentre atrasado.
- Cobrar al **FONDO** o a sus **PARTICIPANTES** Comisiones o gastos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Reglamento Interno.
- Realizar operaciones que tengan por objeto manipular o fijar precios, cotizaciones y Valores de **CUOTAS** que no reflejen la realidad del mercado en ese momento.
- Realizar operaciones entre los Fondos de Inversión administrados por **SAFI UNIÓN S.A**., a excepción de que los mismos tengan Administradores diferentes o cada transacción se realice en la Bolsa de Valores mediante Agencias de Bolsa diferentes. Adicionalmente estos Fondos de Inversión deben enmarcarse dentro de clasificaciones diferentes a las estipuladas en los incisos a), b) y c) del Artículo 10, Sección 1, Capítulo VI, Título I del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
- Realizar aperturas o cierres de Cuentas de Participación en el **FONDO** sin la autorización escrita de los titulares de dichas Cuentas, salvo los casos establecidos en el Artículo referido a "Cierre de Cuenta" del presente Reglamento Interno.
- Efectuar abonos y cargos en las Cuentas de Participación del **FONDO** sin la autorización escrita de los titulares de dichas Cuentas, por conceptos distintos a operaciones de Compra y Rescate de **CUOTAS**, y otros habituales dentro de la administración del **FONDO**, a excepción de correcciones de errores que no sean producto de negligencia en la administración. En el caso de corrección de errores, se debe informar a **ASFI** en un plazo de 24 horas de ocurrido el hecho, con el justificativo y respaldo correspondiente.
- Captar recursos mediante la emisión de valores representativos de deuda y/o préstamos o líneas de crédito de Entidades de Intermediación Financiera autorizadas por ASFI, para destinarlos a la constitución de garantías de funcionamiento y buena ejecución.
- Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los bienes u otros activos del **FONDO.**
- Dar préstamos de dinero al **FONDO** y viceversa, salvo en los casos establecidos en el Artículo referido a la "Política de Endeudamiento" del presente Reglamento Interno.
- Efectuar cobros, directa o indirectamente, al **FONDO** y/o a sus **PARTICIPANTES**, por cualquier servicio prestado no autorizado.
- Ser accionista, director, gerente, asesor, administrador o miembro del Comité de Inversiones de otra **Sociedad Administradora**.

Adicionalmente, **SAFI UNIÓN S.A.** debe dar cumplimiento a lo establecido en las "Obligaciones y Prohibiciones de la Administración y las Normas Generales de los Fondos de Inversión" detalladas en la Normativa vigente.

De acuerdo a la Normativa vigente, **SAFI UNIÓN S.A.**, en su calidad de administrador, se obliga a efectuar el mejor esfuerzo en invertir los recursos del **FONDO**, buscando en todo momento los mejores resultados posibles de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 7. MODALIDAD DE INVERSIÓN

El administrador invertirá los recursos de los **PARTICIPANTES** en valores de Renta Fija y Variable, de acuerdo a las políticas establecidas por el Comité de Inversión.

Las inversiones se realizarán basándose en las normas establecidas por la **ASFI** y el presente Reglamento Interno, actuando en todo momento con profesionalismo y buscando los mejores resultados en beneficio de los **PARTICIPANTES**.

ARTÍCULO 8. INVERSIONES

SAFI UNIÓN S.A. efectuará inversiones con los recursos del **FONDO** en valores de Oferta Pública, inscritos en el Registro del Mercado de Valores y en alguna de las Bolsas de Valores del país.

SAFI UNIÓN S.A. podrá tomar decisiones de inversión con recursos del **FONDO** de acuerdo a límites determinados por el Comité de Inversión de **SAFI UNIÓN S.A.** y en concordancia con las disposiciones emitidas en la Normativa vigente.

El **PARTICIPANTE** declara saber y acepta que los resultados de las inversiones del **FONDO** son por cuenta y riesgo de su persona y que el aporte será invertido en los instrumentos financieros que el Administrador elija, conforme a la Política de Inversión del **FONDO** descrita en el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 9. COMPOSICIÓN DEL FONDO

El **FONDO** está constituido por los aportes de los **PARTICIPANTES**, los mismos que están expresados en **CUOTAS** de participación, en adelante denominadas **CUOTAS**, todas de igual valor y características. Las **CUOTAS** se encuentran a su vez representadas en "Comprobantes de Compra de Cuotas". De esta manera, todas las ganancias y beneficios que se derivan de la Cartera de inversiones del **FONDO**, son de propiedad de los **PARTICIPANTES** y se distribuyen proporcionalmente a su participación en el **FONDO**, una vez deducida la comisión de administración, la comisión de éxito y los gastos devengados cargados al **FONDO**.

El rendimiento del **FONDO** está definido como la variación porcentual anualizada del valor de la **CUOTA** en el día, respecto del valor de la **CUOTA** del día anterior, expresado en períodos que comprenden los últimos treinta (30), sesenta (60), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.

ARTÍCULO 10. CUSTODIA DE VALORES

Los valores adquiridos por cuenta del **FONDO** serán registrados mediante anotaciones en cuenta en una Entidad de Depósito de Valores o depositados en una Entidad de Custodia autorizada y registrada en el Registro del Mercado de Valores. **SAFI UNIÓN S.A.** será solidariamente responsable por el registro o la custodia de los valores.

Para las Inversiones en mercados internacionales, **SAFI UNIÓN S.A.** deberá suscribir un contrato con una Agencia de Bolsa o Banco en el país donde se realicen las mismas. Los Valores en los que podrá invertir el **FONDO** deberán estar listados en mecanismos de negociación autorizados por una autoridad competente según las normas aplicables del país de origen u otros organismos autorregulados, salvo los Valores soberanos emitidos por países extranjeros.

Los Valores adquiridos para la Cartera del **FONDO** deberán estar bajo la custodia de un Banco con Calificación de Riesgo mínima de A1 o una Entidad de Depósito de Valores registrada en las primeras veinte posiciones en el último ranking generado en la "Encuesta de Custodia Global Anual" publicada en el sitio web www.globalcustody.com; el mismo que deberá estar autorizado debidamente por un Ente Regulador.

ARTÍCULO 11. COMITÉ DE INVERSIÓN

SAFI UNIÓN S.A. conformará un Comité de Inversión de funcionamiento permanente, compuesto por lo menos por tres (3) personas, designados por el Directorio. Podrán ser miembros los Directores y Ejecutivos de **SAFI Unión S.A.** así como cualquier otra persona invitada para tal efecto., en caso de ausencia del Administrador del Fondo será el Administrador suplente quien lo sustituya.

El Gerente General, ejecutivos y/o funcionarios de Empresas vinculadas a **SAFI UNIÓN S.A.**, no podrán ser miembros del Comité de Inversión.

Los miembros del Comité se encuentran dentro del alcance establecido en la Ley Nº 1834 del Mercado de Valores, La Normativa vigente, el Reglamento del Comité de Inversiones y el presente reglamento interno.

Son sus responsabilidades:

- Modificar y controlar las políticas de inversión del **FONDO**, cuando corresponda.
- Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites, cuando éstos ocurran.
- Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones del **FONDO** y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
- Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.
- Supervisar las labores del Administrador del **FONDO** en lo referido a las actividades de inversión.
- Proponer modificaciones al Reglamento Interno cuando corresponda.
- Aprobar los emisores en los que pueda invertir el **FONDO.**
- Otros que sean expresamente determinados por las normas internas de **SAFI UNIÓN S.A**.

Los miembros del Comité son responsables en forma solidaria por las resoluciones que adopten en el Comité y personalmente por los actos de administración en que intervengan, se excepciona, en primer caso, el voto disidente fundamentado, cuya constancia se siente en Actas.

El Auditor Interno deberá asistir a las sesiones del Comité de Inversiones con derecho a voz y no a voto.

ARTÍCULO 12. AUDITOR INTERNO

El Directorio de **SAFI UNIÓN S.A.**, a propuesta del Comité de Auditoría, nombrará un Auditor Interno que realice de manera independiente y objetiva una actividad de control eficiente, aseguramiento y consulta, para agregar valor y mejorar las operaciones de la Sociedad de acuerdo a la Normativa vigente emitida por la ASFI, cumpliendo las funciones detalladas en la Sección 6, Capítulo I del Reglamento de Control Interno y Auditores Internos, contenido en el Título II del Libro 11° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

El Auditor Interno desarrollará sus actividades de control y advertirá al Directorio sobre el carácter de la gobernabilidad y el cumplimiento de políticas internas, marco legal y marco regulatorio en la Sociedad.

Asimismo, el Auditor Interno debe desempeñar sus funciones con diligencia, idoneidad e imparcialidad, otorgando prioridad al interés de los **PARTICIPANTES** del **FONDO**; sus funciones serán indelegables.

CAPÍTULO IV INGRESO DE PARTICIPANTES, SU REGISTRO Y REPORTES

ARTÍCULO 13. CONDICIÓN DE PARTICIPANTE

La condición de **PARTICIPANTE** del **FONDO** se adquiere por la compra de **CUOTAS** del **FONDO**, al momento en que el aporte del inversionista sea hecho efectivo por parte de **SAFI UNIÓN S.A.** Adicionalmente, el **PARTICIPANTE** debe firmar el contrato a que se refiere el inciso f) del artículo 1, Sección 1, Capítulo V del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores. Asimismo, en caso de adición de participantes a las cuentas vigentes del **FONDO**, **SAFI UNIÓN S.A.** debe firmar un nuevo contrato de participación, incluyendo a los nuevos participantes.

El **PARTICIPANTE** debe adquirir el número de **CUOTAS** que acrediten el monto mínimo de Bs. 500.- (Quinientos 00/100 bolivianos), en efectivo o cheque. Asimismo, en caso de que se solicite la adición de **PARTICIPANTES** a una cuenta vigente estos deberán firmar un nuevo contrato de participación junto con el participante titular.

El **PARTICIPANTE** declara saber y acepta que los resultados de las Inversiones del **FONDO** son por cuenta y riesgo suyos, y que el aporte será invertido en los instrumentos financieros que el Administrador elija, conforme a la Política de Inversiones del **FONDO** descrita en el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 14. DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS

El **FONDO** aceptará el pago por la compra de **CUOTAS** en efectivo o en cheque. Cuando la compra de **CUOTAS** se realice con cheque, la calidad de **PARTICIPANTE** se la adquiere una vez se confirme la existencia de fondos.

ARTÍCULO 15. COMPRA DE CUOTAS

El **PARTICIPANTE** o una tercera persona por cuenta del Participante podrá comprar **CUOTAS** a través de los formularios especialmente provistos para ese efecto, **de acuerdo al monto de la operación,** obteniendo así el Comprobante de Compra de Cuotas, en el que constará el valor de la **CUOTA** al momento de suscripción, el número de **CUOTAS** adquiridas, la firma y sello del encargado de la operación y los datos adicionales de acuerdo a la Normativa vigente.

En el caso de Compra de **CUOTAS** a través de cheque ajeno la recepción del mismo constará mediante la emisión de un Comprobante que mostrará el número de cuotas y la frase "**A CONFIRMAR**", las mismas que serán aplicadas en la Cuenta del Participante el día que se confirme el cheque y el monto depositado se reflejará en el Estado de Cuenta del mismo.

El **PARTICIPANTE** podrá comprar **CUOTAS** adicionales del **FONDO** en cualquier momento a través de depósitos en efectivo o cheque. Sin embargo, **SAFI UNIÓN S.A.** se reserva el derecho de no aceptar depósitos ante situaciones extremas relacionadas con las condiciones y comportamiento del mercado.

ARTÍCULO 16. LÍMITE POR PARTICIPANTE

Transcurridos trescientos sesenta (360) días calendario desde la fecha de inicio de operaciones del **FONDO**, ningún **PARTICIPANTE** podrá tener más del 10% del total de las **CUOTAS** del **FONDO**.

En el caso en el que un **PARTICIPANTE** tenga más del 10% del total de las **CUOTAS** del **FONDO**, **SAFI UNIÓN S.A.** comunicará al **PARTICIPANTE** que debe proceder a rescatar los aportes en exceso.

Transcurrido cuarenta y cinco (45) días hábiles y si el **PARTICIPANTE** no retiró el dinero de la cuenta, **SAFI UNIÓN S.A.** procederá a abonar el monto respectivo en una cuenta de una Entidad de intermediación Financiera a nombre de **SAFI UNIÓN S.A.** seguida por el nombre del **PARTICIPANTE**. La Entidad de Intermediación Financiera donde se abrirá la cuenta deberá encontrarse dentro de los límites de la política de inversiones del **FONDO**. Adicionalmente, se notificará al **PARTICIPANTE** de dicha operación de manera que el dinero se encuentre a libre disponibilidad del mismo.

ARTÍCULO 17. CIERRE DE CUENTA

Aquellas cuentas que al finalizar el mes tengan un saldo menor o igual a Bs 1.- (un 00/100 boliviano), permanecerán abiertas hasta el último día del mes siguiente, transcurrido este plazo dichas cuentas podrán ser cerradas por **SAFI UNIÓN S.A.** sin notificación previa al **PARTICIPANTE,** dando por concluida la relación contractual entre ambos. El **PARTICIPANTE** podrá abrir nuevamente la Cuenta de Participación con autorización del Administrador del **FONDO,** cumpliendo con lo establecido en el Artículo referido a "Condición de Participante" del presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 18. PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN

Las operaciones de Compra y Rescate de cuotas que requiera el **PARTICIPANTE**, podrá realizarlas en las oficinas de **SAFI UNIÓN S.A.** en las Agencias del Banco Unión S.A. a nivel nacional o donde ésta haya contratado los servicios de distribución de **CUOTAS** del **FONDO** Dinero Unión – Mediano Plazo. Asimismo, el participante podrá requerir información en estos puntos de distribución, descritos en el Artículo referente a "Direcciones".

ARTÍCULO 19. MEDIOS DE INFORMACIÓN DIARIA

SAFI UNIÓN S.A. publicará diariamente en sus oficinas y donde se distribuyan **CUOTAS** de participación del **FONDO,** la siguiente información:

1. La composición de la Cartera de valores.
2. El plazo económico promedio ponderado (duración) de la Cartera de valores de Renta Fija.
3. El valor de la **CUOTA** del día y el valor de la **CUOTA** del día anterior.
4. La tasa de rendimiento obtenida a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
5. Las comisiones que se cobran al **FONDO** en términos monetarios y porcentuales.
6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
    - **a.** Cartera del Fondo.
    - **b.** Valor de la Cuota.
    - **c.** Tasas de rendimiento a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
    - **d.** Plazo económico promedio ponderado (duración) de la Cartera de valores de renta fija.

La información anteriormente descrita no debe tener una antigüedad mayor a dos (2) días posteriores a su obtención.

Asimismo, **SAFI UNIÓN S.A.** deberá publicar trimestralmente a través un medio escrito de circulación nacional la composición de la Cartera y otra información que considere de utilidad para el **PARTICIPANTE**.

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Constituyen los derechos y obligaciones de los **PARTICIPANTES** del **FONDO** los siguientes:

DERECHOS

- Rescatar o vender total o parcialmente sus **CUOTAS** del **FONDO**, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo referido al "Rescate de Cuotas" del presente Reglamento Interno.
- Recibir mensualmente el Estado de Cuenta que contenga información establecida en el Artículo referido a los "Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de los Participantes" del presente Reglamento Interno del Fondo.
- Recibir su Comprobante de Compra o Rescate de **CUOTAS** por las operaciones que efectúe.

OBLIGACIONES

- El **PARTICIPANTE** debe conocer, acatar y cumplir las cláusulas establecidas en el Reglamento Interno del **FONDO**.
- Dar preaviso por escrito y/o llenado de los formularios provistos para el rescate de **CUOTAS**, total o parcialmente de acuerdo a lo establecido en el Artículo referido al "Rescate de Cuotas" del presente Reglamento Interno.
- Reconocer que **SAFI UNIÓN S.A.** actúa como intermediario por cuenta y riesgo del **PARTICIPANTE**.
- El **PARTICIPANTE** tiene la obligación de presentar y actualizar la documentación y datos personales requeridos para la apertura y mantenimiento de la cuenta de inversión en el **FONDO**.
- El **PARTICIPANTE** es responsable de la presentación de su NIT, si tuviese, al Responsable Autorizado, de otro modo **SAFI UNIÓN S.A.** actuará como agente de retención.

CAPÍTULO VI CARTERA DEL FONDO

ARTÍCULO 21. POLÍTICA DE INVERSIONES

La Política de Inversiones del **FONDO** es definida por el Comité de Inversión, con el objetivo de minimizar el riesgo mediante la aplicación de criterios de liquidez, duración, diversificación y rentabilidad.

La estructura de la Cartera de inversiones del **FONDO** no excederá los siguientes límites:

Límites Permitidos

LÍMITES DE INVERSIÓN ESTABLECIDOS POR INSTRUMENTO
FONDO DINERO UNIÓN - MEDIANO PLAZO

Instrumentos	Límite Máx. como % Cartera Bruta
Representativos de deuda emitidos por el TGN y el BCB	100%
Representativos de deuda emitidos por bancos	100%
Representativos de deuda emitidos por otras instituciones financieras	70%
Representativos de deuda resultantes de procesos de titularización	50%
Representativos de deuda emitidos por sociedades comerciales no bancarias	60%
Representativos de participación (cuotas de fondos cerrados, acciones, resultantes de procesos de titularización y otros)	5%
Representativos de participación y de deuda, emitidos o registrados en el mercado extranjero*	5%

*Las inversiones que realice el Fondo en el extranjero no deberán pasar el 5% del total de la cartera bruta, de acuerdo a las disposiciones determinadas por ASFI mediante la Circular ASFI/802/2023 del 8 de diciembre de 2023, asimismo se establece que las inversiones en notas estructuradas realizadas con anterioridad a la fecha de la citada disposición, podrán ser mantenidas hasta su vencimiento.

LÍMITES DE INVERSIÓN ESTABLECIDOS POR CATEGORÍA DE RIESGO
FONDO DINERO UNIÓN - MEDIANO PLAZO

Categoría de Riesgo	Límite Máx. como % Cartera Bruta
Deuda Soberana (TGN)	100%
Categoría AAA	100%
Categoría AA	70%
Categoría A	60%
Categoría BBB	20%
Categoría N-1	50%

El **FONDO** podrá poseer hasta el quince (15%) del total de su Cartera en el total de Valores de Renta Fija emitidos por una entidad vinculada a **SAFI UNIÓN S.A.**, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior a BBB3 o N-2 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

Adicionalmente el **FONDO** no podrá invertir en Valores de Renta Variable emitidos por entidades vinculadas a **SAFI UNIÓN S.A.**

El **FONDO** podrá poseer su liquidez en cuentas corrientes o cajas de ahorro, en entidades financieras que cuenten con una calificación de riesgo como riesgo emisor igual o superior a BBB1 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia. La calificación de riesgo mínima de BBB1 podrá disminuir de BBB1 hasta BB1, en el caso de entidades financieras con las cuales **SAFI UNIÓN S.A.** hubiesen suscrito contratos de distribución, siempre y cuando el saldo total diario en cuentas corrientes y cajas de ahorro no supere el veinte por ciento (20%) del total de la liquidez del Fondo.

Adicionalmente, el **FONDO** puede poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cajas de ahorro, de una Entidad de Intermediación Financiera vinculada a **SAFI UNIÓN S.A.**

El **FONDO** puede vender en reporto hasta el veinte por ciento (20%) del total de la Cartera del Fondo.

El **FONDO** no podrá poseer liquidez por un porcentaje menor al 5% del total de su Cartera y como máximo hasta el 65% del total de su Cartera.

La duración promedio ponderada del mes de la Cartera del FONDO, deberá encontrarse en el rango de trescientos sesenta y uno (361) y un mil ochenta (1080) días.

Los criterios de selección de valores para la inversión de los recursos de los **PARTICIPANTES** del **FONDO,** son mantener siempre una Cartera de inversión rentable, diversificada y dentro de los límites anteriormente detallados.

La Cartera de inversiones del **FONDO** podrá ser incrementada en cualquier momento de acuerdo a la demanda de **CUOTAS** por parte de los **PARTICIPANTES**.

El **FONDO** podrá realizar Inversiones y/o mantener liquidez en los mercados financieros internacionales hasta el cinco por ciento (5%) del total de su cartera. Las Entidades Financieras extranjeras en las que mantengan liquidez, deberán contar con una calificación de riesgo igual o superior a BBB1, ya sea como emisor o a través de instrumentos que reflejen su riesgo como institución. Los países donde se abran las cuentas corrientes, cajas de ahorro, depósitos a la vista de disposición inmediata u otros depósitos con plazo o duración no mayor a (1) día en las Entidades Financieras extranjeras mencionadas en la Normativa vigente, deben estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de BBB1.

Las Inversiones de Valores de Renta Fija emitidos en el extranjero deberán tener una calificación de riesgo mínima local al emisor y/o a la emisión de A, calificación emitida por una NRSRO (Nationally Recognized Estatistical and Rating Organization). En caso de Valores representativos de deuda Soberana o países donde se emitan los Valores, Cuotas de Fondos de Inversión Abiertos e instrumentos financieros deben estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de AA, tratándose de países latinoamericanos la categoría de calificación de riesgo soberano deberá ser la mínima entre BBB3 y tres (3) grados superiores a la correspondiente calificación de la deuda soberana del Estado Boliviano.

Las Inversiones que el **FONDO** realice en el extranjero deberán estar comprendidas en lo establecido en la Normativa Vigente**.**

Limites Restrictivos

El **FONDO** no podrá ser propietario o tenedor, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, de más del treinta por ciento (30%) de una emisión de Valores.

El **FONDO** no podrá adquirir un Valor o una emisión de Valores, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, cuyo monto supere el diez por ciento (10%) de la Cartera.

El **FONDO** no podrá poseer acciones de una misma sociedad por encima del quince por ciento (15%) del capital suscrito y pagado de dicha Sociedad. Adicionalmente la adquisición de acciones de una misma sociedad no debe superar el diez por ciento (10%) de la Cartera de cada Fondo de Inversión administrado.

El **FONDO** no podrá poseer cuotas de participación de un Fondo Cerrado por encima del veinte (20%) del total de cuotas colocadas por dicho Fondo.

El **FONDO** no podrá poseer cuotas más del veinte por ciento (20%) del total de su Cartera, en la totalidad de tipos de Valores de Renta Fija y otras obligaciones emitidas por una misma entidad, a excepción de aquellos Valores emitidos o respaldados por el Tesoro General de la Nación y el Banco Central de Bolivia. En el caso de procesos de titularización, el límite previsto del veinte

por ciento (20%), se entenderá aplicable a los patrimonios autónomos por cuenta de los cuales se emitan los Valores y no así a la Sociedad de Titularización.

El **FONDO** no podrá poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su Cartera, en la totalidad de tipos de Valores vigentes emitidos por una misma entidad o grupo empresarial, cualquiera sea su naturaleza.

ARTÍCULO 22. CÁLCULO DEL BENCHMARK

Los **PARTICIPANTES** podrán evaluar el desempeño del **FONDO** comparando la Tasa de Rendimiento a 30 días (neto de comisión fija) con el indicador de desempeño benchmark, el mismo que será calculado de la siguiente manera:

B= (x% * Cajas de Ahorro MN) + (x% * DPF's en MN menores o iguales a 90 días) + (x% * DPF´s en MN a 180 días) + (x% * DPF's en MN a 360 días) + (x% * DPF´s en MN a 720 días) + (x% * DPF´s MN a 1080 días) + (x% * DPF´s a más de 1080 días) + (x% * BONOS, PAGARÉS y VTD's HM MN)

Dónde:

Cajas de ahorro en MN: Se tomará el promedio simple de las tasas de cajas de ahorro en moneda nacional de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) de las 4 últimas semanas a la fecha de cálculo, publicadas por el BCB. Se exceptúan del cálculo a Banco de la Nación Argentina y Banco Fassil S.A. en Intervención. En caso de que el Banco Central de Bolivia no publique el archivo de las tasas semanales, se realizará un promedio simple de las tasas de los archivos diarios correspondientes a la semana no publicada.

DPF en MN menor o igual a 90 días: Se tomará el promedio simple de las tasas de DPF's a 90 días en moneda nacional de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) de las 4 últimas semanas a la fecha de cálculo, publicadas por el BCB. Se exceptúan del cálculo a Banco de la Nación Argentina y Banco Fassil S.A. en Intervención. En caso de que el Banco Central de Bolivia no publique el archivo de las tasas semanales, se realizará un promedio simple de las tasas de los archivos diarios correspondientes a la semana no publicada.

DPF en MN a 180 días: Se tomará el promedio simple de las tasas de DPF a 180 días en moneda nacional de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) de las 4 últimas semanas a la fecha de cálculo, publicadas por el BCB. Se exceptúan del cálculo a Banco de la Nación Argentina y Banco Fassil S.A. en Intervención. En caso de que el Banco Central de Bolivia no publique el archivo de las tasas semanales, se realizará un promedio simple de las tasas de los archivos diarios correspondientes a la semana no publicada.

DPF en MN a 360 días: Se tomará el promedio simple de las tasas de DPF a 360 días en moneda nacional de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) de las 4 últimas semanas a la fecha de cálculo, publicadas por el BCB. Se exceptúan del cálculo a Banco de la Nación Argentina y Banco Fassil S.A. en Intervención. En caso de que el Banco Central de Bolivia no publique el archivo de las tasas semanales, se realizará un promedio simple de las tasas de los archivos diarios correspondientes a la semana no publicada.

DPF en MN a 720 días: Se tomará el promedio simple de las tasas de DPF a 720 días en moneda nacional de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) de las 4 últimas semanas a la fecha de cálculo, publicadas por el BCB. Se exceptúan del cálculo a Banco de la Nación Argentina y Banco Fassil S.A. en Intervención. En caso de que el Banco Central de Bolivia no publique el archivo de las tasas semanales, se realizará un promedio simple de las tasas de los archivos diarios correspondientes a la semana no publicada.

DPF en MN a 1080 días: Se tomará el promedio simple de las tasas de DPF's a 1080 días en moneda nacional de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) de las 4 últimas semanas a la fecha de cálculo, publicadas por el BCB. Se exceptúan del cálculo a Banco de la Nación Argentina y Banco Fassil S.A. en Intervención. En caso de que el Banco Central de Bolivia no publique el archivo de las tasas semanales, se realizará un promedio simple de las tasas de los archivos diarios correspondientes a la semana no publicada.

DPF en MN a más de 1080 días: Se tomará el promedio simple de las tasas de DPF a más 1080 días en moneda nacional de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) de las 4 últimas semanas a la fecha de cálculo, publicadas por el BCB. Se exceptúan del cálculo a Banco de la Nación Argentina y Banco Fassil S.A. en Intervención. En caso de que el Banco Central de Bolivia no publique el archivo de las tasas semanales, se realizará un promedio simple de las tasas de los archivos diarios correspondientes a la semana no publicada.

BONOS, PAGARÉS y VTD's HM MN: Se tomará la tasa promedio simple de los bonos, pagarés y VTD's en moneda nacional de los títulos que componen la cartera del fondo que se encuentre en la Matriz de Valores de Renta Fija (archivo K), con los datos de las últimas 4 semanas, publicados por la Bolsa Boliviana de Valores con corte a los viernes anteriores a la fecha de cálculo.

En caso de que el Fondo efectué inversiones en otro tipo de valores que no se encuentren contemplados dentro del Benchmark, el porcentaje que los mismos representen en la cartera del Fondo, será incorporado al componente que más se aproxime en términos de plazo y moneda.

El indicador de desempeño Benchmark será calculado semanalmente, los días jueves de cada semana del año y estará vigente hasta la próxima fecha de cálculo. En caso de que el día de cálculo sea feriado, se realizará el siguiente día hábil. Se utilizarán ponderaciones de cartera variables que serán actualizadas mensualmente, tomando en cuenta el cierre del mes anterior.

Las ponderaciones para los componentes de la cartera que forman parte del cálculo sumarán el 100%.
Asimismo, el presente indicador será revisado anualmente o cuando SAFI UNIÓN S.A. lo determine conveniente previa autorización del Comité de Inversiones y enviado a ASFI para su revisión.

ARTÍCULO 23. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

De acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente, el **FONDO**, ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del proceso de compensación y liquidación de operaciones, podrá acceder a través de **SAFI UNIÓN S.A.** a líneas de crédito bancarias que no superen en total el 10% del total de su Cartera por un máximo de 48 horas. Los valores y activos que constituyen el patrimonio del **FONDO,** no podrán en ningún caso, constituirse como garantía del préstamo.

ARTÍCULO 24. VALORACIÓN DE LA CARTERA

SAFI UNIÓN S.A. valorará diariamente la Cartera de inversiones del **FONDO** de acuerdo a lo establecido en la Metodología de Valoración, contenida en el Título I del Libro 8° en la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) y otras normas que al respecto se implementen en el futuro.

ARTÍCULO 25. DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LAS CUOTAS DIARIAS

El Valor de la **CUOTA** del **FONDO** se determinará aplicando la siguiente formula:

$$\frac{\text{Valor de la Cartera del día + liquidez del día + Otros Activos - comisiones y gastos del día - PDPPOVR-IDPPPB - Otras Obligaciones}}{\text{Número de Cuotas vigentes del día}}$$

Dónde:

- **Valor de Cartera del día =** Comprende el valor de la Cartera valorada según la Norma de Valoración vigente, o lo establecido en la Normativa para el caso de Valores que no sean de Oferta Pública y otras inversiones.
- **Liquidez del día =** Comprende el efectivo en caja o cuentas bancarias más el devengamiento diario de los intereses obtenidos por este concepto.
- **Otros Activos =** Pagos Anticipados y Otros Activos
- **PDPPOVR =** Premios devengados por pagar por operaciones de venta en reporto.
- **IDPPPB =** Intereses devengados por pagar por préstamos bancarios.
- **Otras Obligaciones =** Préstamos bancarios, otros préstamos y obligaciones
- **Comisiones del día =** Remuneraciones percibidas en el día por **SAFI UNIÓN S.A.** por concepto de administración de inversiones que se cobra al FONDO de acuerdo a lo especificado en el Artículo referido a "Comisiones por Administración" del presente Reglamento Interno.
- **Gastos del día =** Gastos realizados en el día por **SAFI UNIÓN S.A.** cobrados al FONDO de acuerdo a lo especificado en el Artículo referido a "Gastos" del presente Reglamento Interno y la Normativa vigente.

El valor de **CUOTA** será determinado por **SAFI UNIÓN S.A.** al fin de cada día y será utilizado para la liquidación de las operaciones del día.

El valor inicial de la **CUOTA** se fijó en Bs. 500.- (Quinientos 00/100 bolivianos).

ARTÍCULO 26. POSICIÓN Y CONVERSIÓN DE MONEDAS

El **FONDO** podrá tener hasta un 100% de su Cartera en inversiones realizadas en valores denominados en bolivianos, con mantenimiento de valor y/o en Unidades de Fomento a la Vivienda. Asimismo sólo podrá mantener un 40% de su Cartera en valores denominados en dólares estadounidenses y otras monedas extranjeras, que fuesen autorizadas.

El tipo de cambio que regirá para la valuación del **FONDO** será el tipo de cambio oficial de compra del día publicado por el Banco Central de Bolivia. En caso de variación en el tipo de cambio, se tomará como fecha de cambio, para efectos de valuación del **FONDO**, el día siguiente de que éste sufriera la modificación.

Para el caso en el que las inversiones se realicen en otras monedas extranjeras será el comité de inversión quien determine el procedimiento para valorar la Cartera usando un tipo de cambio de mercado.

CAPÍTULO VII RESCATE DE CUOTAS

ARTÍCULO 27. RESCATE DE CUOTAS

Las **CUOTAS** del **FONDO** pueden ser rescatadas por el **PARTICIPANTE** de acuerdo al valor de la **CUOTA** del día de rescate. Para el rescate de **CUOTAS**, el **PARTICIPANTE** deberá llenar los formularios provistos para este efecto o carta debidamente firmada por quienes hubiesen registrado su firma, de acuerdo al monto de la operación, dirigida al **FONDO**, además el formulario deberá llevar la firma del funcionario autorizado.

El **PARTICIPANTE** podrá solicitar hasta veinte veces al mes el rescate de sus **CUOTAS** y deberá notificar a **SAFI UNIÓN S.A**. el rescate de **CUOTAS,** mediante preaviso escrito de acuerdo a lo establecido en el artículo referido a "Derechos y Obligaciones de los Participante" del presente Reglamento Interno cuando se trate de montos mayores a Bs. 100.000.- de acuerdo al siguiente procedimiento:

- **a.** Montos hasta Bs. 100.000.- serán atendidos en el día.
- **b.** Montos mayores a Bs. 100.000.- hasta Bs. 200.000.- serán atendidos con 1 día hábil de notificación previa.
- **c.** Montos mayores a Bs. 200.000.- hasta Bs. 400.000.- serán atendidos con 2 días hábiles de notificación previa
- **d.** Montos mayores a Bs. 400.000.- serán atendidos con 3 días hábiles notificación previa.

En caso que el **PARTICIPANTE** solicite la realización de rescate de cuotas en el día por monto superior al establecido en el inciso a) del anterior párrafo, **SAFI UNION S.A.** podrá aprobar el mismo con carácter excepcional siempre y cuando el retiro no afecte negativamente el rendimiento de la Cartera del Fondo.

En el caso que el **PARTICIPANTE** solicite la realización de rescate extraordinario al límite mensual establecido, **SAFI UNION S.A.** podrá aprobar el mismo con carácter excepcional siempre y cuando el retiro no afecte negativamente el rendimiento de la Cartera del Fondo.

Solo se podrán realizar rescates en efectivo hasta el equivalente USD. 9.999.- (Nueve mil novecientos noventa y nueve 00/100 dólares estadounidenses) en moneda nacional a tipo de cambio comprador vigente en la fecha de la operación, en cajas de distribución de cuotas; en los casos en los que **SAFI UNION S.A.** considere de carácter excepcional podrá autorizar el rescate de cuotas en efectivo por montos mayores al mencionado exigiendo al **PARTICIPANTE** todos los requisitos y documentación necesaria.

El participante podrá solicitar la emisión de cheques a nombre de terceras personas mediante Carta o mediante el llenado de formulario "Orden de Rescate de Cuotas".

El servicio de cheques a nombre de terceras personas es de responsabilidad del **PARTICIPANTE;** sin embargo **SAFI UNIÓN S.A**. deberá cumplir en todo momento los procedimientos establecidos de acuerdo a sus políticas internas, salvaguardando siempre los intereses de los participantes del **FONDO**.

Las notificaciones de rescate de **CUOTAS** por montos mayores a Bs. 100.000.- (Cien mil 00/100 bolivianos) deberán realizarse hasta las 16:00 horas de lunes a viernes, excluyéndose los feriados. Las solicitudes de rescate de cuotas serán atendidas cronológicamente. No es necesario un preaviso para efectuar traspasos de **CUOTAS** de una cuenta a otra en el **FONDO**.

Las solicitudes de rescate que no sean efectivamente realizadas en el día correspondiente, podrán mantenerse vigentes por 48 horas más, caso contrario quedarán anuladas, debiendo el **PARTICIPANTE** efectuar una nueva solicitud conforme a lo previsto en el presente artículo.

Los importes de los cheques emitidos que no hayan sido cobrados por el lapso de treinta (30) días calendario, serán registrados en una cuenta corriente de **SAFI UNIÓN S.A.** seguido del nombre del participante en la entidad de intermediación financiera que preste servicios a la Sociedad Administradora.

CAPÍTULO VIII COMISIONES Y GASTOS

ARTÍCULO 28. COMISIONES

Comisión por Administración

Por los servicios de administración prestados, **SAFI UNIÓN S.A.** cobrará en forma diaria una comisión del 1.50% anual sobre el valor total de la Cartera de **FONDO**, la cual está referida como "Comisión por Administración".

Comisión de Éxito

Cuando la tasa de rendimiento a treinta (30) días del **FONDO** (neta de comisión fija) supere el indicador de desempeño (benchmark), establecido en el Artículo referido al "Cálculo del Benchmark" del presente Reglamento Interno, **SAFI UNIÓN S.A**. cobrará una comisión por éxito del 50% sobre el excedente mencionado.

La comisión total, fija y de éxito, que podrá cobrar el **FONDO** no será mayor al 2,5% anual.

Ambas comisiones serán liquidadas diariamente, antes de determinar el valor de la **CUOTA** del **FONDO**.

De acuerdo a lo establecido en **la Normativa vigente**, los cambios en los porcentajes, cantidades y montos de las comisiones, su forma de cálculo o cualquier otro que implique una modificación al total pagado por los **PARTICIPANTES** y/o el **FONDO** a **SAFI UNIÓN S.A.,** sólo podrán realizarse hasta dos veces al año y requerirán la autorización previa de la **ASFI,** pudiendo el ente regulador realizar las observaciones e instrucciones correctivas para su debido cumplimiento y deberán ser comunicadas en forma escrita a cada uno de los **PARTICIPANTES**, con un mínimo de veinte (20) días calendario de anticipación a su aplicación.

ARTÍCULO 29. GASTOS

Adicionalmente se cargarán al **PARTICIPANTE** diariamente los siguientes gastos por administración. La distribución de los gastos se efectuará proporcionalmente al porcentaje de participación que tenga cada **PARTICIPANTE** en el **FONDO**:

- **a.** Gastos por concepto de auditoría externa del Fondo de Inversión.
- **b.** Gastos por concepto de calificación de riesgo del Fondo de Inversión, cuando corresponda.
- **c.** Gastos por concepto de servicio de custodia.
- **d.** Gastos por los servicios que preste la Entidad de Depósito de Valores al **FONDO.**
- **e.** Gastos por concepto de intermediación de Valores.
- **f.** Gastos de operaciones financieras autorizadas por la Normativa vigente.
- **g.** Gastos legales correspondientes al **FONDO.**
- **h.** Gastos y costos resultantes de transacciones y transferencias realizadas con el exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.

SAFI UNIÓN S.A. no podrá cobrar ninguna comisión y/o gasto, fuera de los especificados en el presente Reglamento Interno.

Cualquier tipo de gasto no contemplado en el presente Artículo o no autorizado expresamente por **ASFI** será directamente asumido por **SAFI UNIÓN S.A.**

Los cambios en los porcentajes, cantidades y montos de los gastos, su forma de cálculo o cualquier otro que implique una modificación al total pagado por los **PARTICIPANTES** y/o el **FONDO**, sólo podrán realizarse hasta dos veces al año y requerirán la autorización previa de **ASFI**. Los cambios deberán ser comunicados en forma escrita a cada uno de los **PARTICIPANTES**, con un mínimo de veinte (20) días calendario, previos a su aplicación.

CAPÍTULO IX IMPUESTOS

ARTÍCULO 30. TRATAMIENTO IMPOSITIVO

De conformidad a disposiciones legales vigentes, **SAFI UNIÓN S.A.** actuará como agente de retención para el pago del impuesto al Régimen Complementario al Valor Agregado (RC-IVA) con una alícuota del 13%, sobre los rendimientos obtenidos, a los **PARTICIPANTES** que no presenten fotocopia legalizada del NIT (Número de Identificación Tributaria) vigente.

SAFI UNIÓN S.A. podrá actuar como agente de retención sobre cualquier otro impuesto o disposición establecida por Ley y que sea aplicable a operaciones en Fondos de Inversión, en base a la reglamentación emitida por la Autoridad Tributaria, asimismo, el **PARTICIPANTE** gozará de las exenciones o incentivos tributarios vigentes, cuando estas correspondan.

CAPÍTULO X TRANSFERENCIA, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO 31. TRANSFERENCIA, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO

La transferencia, fusión, disolución y liquidación del **FONDO**, sea esta voluntaria o forzosa, se sujetará a lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y el presente Reglamento.

Para efectos del presente Reglamento y de acuerdo a la Normativa vigente, se entenderá como transferencia de un Fondo de Inversión a la transferencia o cesión de los derechos de administración de un Fondo de Inversión que sea realizada por una Sociedad Administradora a otra debidamente autorizada en el Registro del Mercado de Valores.

ARTÍCULO 32. TRANSFERENCIA FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA

La transferencia, fusión, disolución y liquidación voluntaria del **FONDO** requerirá la autorización previa de ASFI, encontrándose dichos procesos en todo momento bajo su supervisión y control.

En caso de transferencia del Fondo y mientras dure el proceso correspondiente, no se podrán realizar modificaciones al objetivo, a las características y al Reglamento Interno del Fondo, excepto aquellas relativas al cambio de Administrador y de los responsables de su administración, así como aquellas expresamente autorizadas por **ASFI**.

Para la Transferencia y Fusión Voluntarias del Fondo con otros Fondos de Inversión abiertos, la Sociedad o las Sociedades Administradoras interesadas deben obtener la correspondiente autorización de **ASFI**, comunicando a tal efecto la decisión y adjuntando los antecedentes, justificativos y documentación de respaldo correspondiente.

En estos casos, una vez obtenida la autorización de **ASFI**, **SAFI UNIÓN S.A.** debe poner en conocimiento de todos los participantes la decisión adoptada con una antelación no menor a treinta (30) días calendario previos a la transferencia o fusión, dando a los mismos, la opción de realizar el rescate de sus Cuotas dentro de dicho plazo. Este plazo podrá ser modificado si ASFI manifiesta su conformidad, ante la solicitud que realice **SAFI UNIÓN S.A.**

Para la disolución y liquidación voluntaria, **SAFI UNIÓN S.A.** debe poner en conocimiento de ASFI la decisión adoptada, adjuntándose los antecedentes, justificativos y la documentación de respaldo correspondiente para su autorización, así como los procedimientos a ser utilizados y cualquier documentación que ASFI solicite al respecto.

CAPÍTULO XI SUSPENSIÓN Y CESE DE ACTIVIDADES POR CONDICIONES DE MERCADO

ARTÍCULO 33. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

SAFI UNIÓN S.A. tiene la facultad de suspender temporalmente las inversiones del **FONDO**, por un plazo no mayor a 30 días calendario, previa consulta y no objeción de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, cuando considere que las condiciones del mercado son riesgosas, por paros, huelgas, bloqueos, conmoción civil, disturbios sociales, revueltas, suspensión de actividades de los Bancos locales, Bolsa Boliviana de Valores o Banco Central de Bolivia.

La suspensión temporal será comunicada a todos los **PARTICIPANTES** a través de cartas u otros medios que establezca **SAFI UNIÓN S.A.** (medios de prensa, correo electrónico, página WEB de SAFI UNIÓN S.A.), inmediatamente después de conocer dicha suspensión.

CAPÍTULO XII OTRAS ESTIPULACIONES

ARTÍCULO 34. INCAPACIDAD, IMPEDIMENTO Y FALLECIMIENTO DEL PARTICIPANTE

En caso de que algún **PARTICIPANTE,** persona natural, sea declarado incapaz, sufra algún impedimento o fallezca, su aporte correspondiente continuará formando parte del **FONDO**, siendo reinvertido por **SAFI UNIÓN S.A.** hasta que las personas llamadas por Ley decidan el destino de dicho aporte.

SAFI UNIÓN S.A. reconocerá como nuevos beneficiarios a las personas estipuladas en la declaratoria de herederos y de acuerdo a las normas del Código Civil, en cuyo caso asumirán la titularidad del participante fallecido.

ARTÍCULO 35. DISOLUCIÓN, CONCURSO O QUIEBRA DE PARTICIPANTES

En caso de que alguno de los **PARTICIPANTES,** que sea persona jurídica, sea disuelto, entre en concurso preventivo de acreedores o sea declarado en quiebra, su aporte continuará formando parte del **FONDO**, siendo reinvertido por **SAFI UNIÓN S.A**., hasta que las personas llamadas por Ley decidan el destino de dicho aporte.

CAPÍTULO XIII RECEPCIÓN Y SOLUCIÓN DE QUEJAS

ARTICULO 36. RECEPCIÓN Y SOLUCIÓN DE QUEJAS

En el caso de que algún **PARTICIPANTE** considere que se ha generado un conflicto para el reconocimiento de sus derechos o cumplimiento de sus obligaciones puede enviar una carta o llenar el formulario correspondiente de **SAFI UNION S.A.** manifestando su reclamo o queja, a través del siguiente procedimiento:

- El Funcionario de Negocios y/o Delegado Autorizado recibirá la carta o el Reporte de Quejas y/o Reclamos del **PARTICIPANTE** y la documentación de respaldo, si el caso lo requiere.
- El Funcionario de Negocios y/o Delegado Autorizado comunicará inmediatamente al Jefe de Negocios la recepción de dicho reclamo o queja.
- El Jefe de Negocios realizará el seguimiento y coordinará el tratamiento del reclamo o queja con el área que corresponda en SAFI UNIÓN S.A.
- **SAFI UNION S.A.** deberá responder al reclamo o queja en una plazo que no exceda los 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de recepción del mismo; siendo dicha respuesta responsabilidad del Jefe de Negocios**.** La respuesta brindada al **PARTICIPANTE** respecto a la queja o reclamo deberá ser oportuna, integra y comprensible. En caso que se requiera un mayor plazo se explicará al **PARTICIPANTE** el motivo; el plazo deberá ser aceptado por el **PARTICIPANTE** y respetado por **SAFI UNION S.A.**
- El Auditor Interno deberá realizar un seguimiento del reclamo o queja presentada, verificando si la misma es producto de la negligencia de los funcionarios involucrados y si representa infracción a las Normas vigentes.

El **PARTICIPANTE** podrá entregar la Carta o el Reporte de Quejas y/o Reclamos directamente al Jefe de Negocios y se continuará con los pasos siguientes detallados anteriormente.

La documentación presentada por el **PARTICIPANTE** además de la copia de respuesta y todo antecedente relacionado con el reclamo o queja, se archivará en la Carpeta del Participante.

CAPÍTULO XIV MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 37. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

Toda modificación al presente Reglamento Interno deberá realizarse de la siguiente manera:

- El Directorio de **SAFI UNIÓN S.A.** deberá aprobar las modificaciones propuestas.
- Una vez aprobadas, éstas deberán comunicarse a la ASFI para su respectiva autorización.
  Todas las modificaciones aprobadas por la **ASFI** deberán comunicarse a los **PARTICIPANTES** con una antelación mínima de (20) días antes de entrar en vigencia, conforme a lo establecido en la Normativa vigente, para que los **PARTICIPANTES** que no estuviesen de acuerdo con las modificaciones puedan proceder a rescatar la totalidad de sus **CUOTAS** de participación.

ARTÍCULO 38. SELECCIÓN Y REMOCIÓN DE LA EMPRESA DE AUDITORÍA EXTERNA

La designación de la empresa de Auditoria Externa será establecida por el Directorio, misma instancia que procederá a instruir la elección de la firma, sobre la base de una invitación a ser realizada por **SAFI UNIÓN S.A.**

La Empresa de Auditoría Externa, deberá estar inscrita en el Registro del Mercado de Valores, además de acreditar experiencia de trabajo con empresas del ámbito bursátil, preferiblemente Fondos de Inversión.

CAPÍTULO XV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 39. ARBITRAJE

Toda controversia entre **SAFI UNIÓN S.A.** y el **PARTICIPANTE**, será sometida por las partes a un arbitraje de acuerdo a las normas de la Ley Nº 708 de Conciliación y Arbitraje de 25 de junio de 2015.

En caso de contingencias, los **PARTICIPANTES** podrán nombrar un Representante Común, acreditado ante la ASFI, que controle sus intereses, a quien otorgarán facultades y mandatos para asumir su plena personería y para poder actuar sobre los valores del **FONDO**.

ARTÍCULO 40. ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES

Los **PARTICIPANTES** del **FONDO**, podrán constituirse en una Asamblea General de Participantes a efectos de la defensa y protección de sus intereses dentro de los procesos de disolución, liquidación, transferencia y fusión forzosa del **FONDO**.

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero establecerá mediante Resolución de carácter general las normas que regulen el funcionamiento, facultades, atribuciones u otros aspectos relativos a la Asamblea General de **PARTICIPANTES** del **FONDO.**

CAPÍTULO XVI OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 41. HORARIOS DE ATENCIÓN

Los **PARTICIPANTES** serán atendidos en los puntos de distribución de **CUOTAS** de lunes a viernes de 09:00 hasta las 16:30. Por otro lado, los **PARTICIPANTES** que compren o rescaten **CUOTAS,** realicen notificaciones de Rescate, recepción de quejas o consultas en general serán atendidos en oficinas de **SAFI UNIÓN S.A.** de lunes a viernes, de 9:00 a 16:30.

En caso que se establecieran cambios eventuales en el horario de atención, los mismos se publicarán en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, por lo menos con 24 horas de antelación.

No habrá atención los días feriados, nacionales y departamentales ni aquellos días que así los disponga ASFI. En este caso, **SAFI UNIÓN S.A.** no asume responsabilidad ante los **PARTICIPANTES** por aquellas operaciones que tenían que efectuarse el día de suspensión de actividades.

ARTÍCULO 42. DIRECCIONES

SAFI UNIÓN S.A. se encuentra en las siguientes direcciones:

La Paz
Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Suazo Nº 73, Edificio Torres Gundlach, Torre Este Piso 12 Of. 1201
Teléfono: 2177900

Av. 16 de julio N°1544
Teléfono: 2171717 Int. 5039

Santa Cruz
Av. Cristo Redentor Esq. Calle Castulo Chavez Agencia Norte, Banco Unión S.A.
Teléfono: 3171717 Int. 3692

Cochabamba
Av. Ballivian N° 725, El Prado Entre Calles Tte. Arévalo y La Paz
Teléfonos: 4171717 Int. 4390

El Alto
Calle 1 N° Entre Carrasco y Franco Valle
Teléfono: 2171717 Int. 5461

Calle Ladislao Cabrera N°1017 - Villa Adela
Teléfono: 2171717 Int. 5329

Potosí
Calle Sucre Nº 27 y 29 (Pasaje Boulevard)
Teléfono: 6122743 Int. 5897

Quillacollo
Calle Nataniel Aguirre Entre Calles Pacheco y Gral. Camacho
Teléfono: 4171717 Int. 4990

Oruro
Calle Adolfo Mier Nº 312 Esq. Calle Soria Galvarro
Teléfono: 5250150 Int. 5495

Calle Campo Jordán s/n
Entre Av. Gran Chaco y Vásquez
Teléfono: 5250150 Int. 5496

Tarija
Calle General Trigo N°650
Teléfono: 6113793 Int. 7745

Sucre
Calle Aniceto Arce Nº 84
Teléfono: 6442244 Int. 7656

La Paz
Calle Reyes Ortiz, esq. Federico Suazo
Nº 73, Edificio Torres Gundlach,
Torre Este, Piso 12, Of. 1201
Teléfono: 2177900

El Alto
Calle 1 N° 1
Entre Calles Jorge Carrasco y Franco Valle
Teléfono: 2171717 Int. 5461

Cochabamba
Av. Ballivian, Nº 725, El Prado
Entre Calles Tte. Arévalo y La Paz
Teléfono: 4171717 Int. 4390

Quillacollo
Av. Blanco Galindo Km 12 ½ N° 447
Entre Calles Pacheco y Gral. Camacho
Teléfono: 4171717 Int. 3990

Santa Cruz
Av. Cristo Redentor Esq. Calle Castulo Chavez
Entre 2do. Y 3er. anillo
Teléfono: 3171717 Int. 3962

Oruro
Calle Adolfo Mier Nº 612 Esq. Calle Soria Galvarro
Teléfono: 5250150 Int. 5496

Sucre
Calle Aniceto Arce Nº 84
Teléfono: 6442244 Int. 7656

Potosí
Calle Sucre Nº 27 y 29
Pasaje Boulevard
Teléfono: 6122743 Int. 5897

Tarija
Calle General Trigo Nº650
Teléfono: 6113793 Int. 7745

Email:
info@safiunion.com.bo

WEB: www.safiunion.com.bo

SAFI UNION S.A.
Sociedad Administradora de Fondos de Inversión
Inversión para los Bolivianos